

ARNULFO ARÉVALO LARA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LII Y 88 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL DECRETO NO. 190, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; Y

#### CONSIDERANDO:

Que el gobierno del Estado de Tlaxcala, contempla como base primordial para el desarrollo de la entidad, disminuir la pobreza en todo el territorio tlaxcalteca; por lo que el estado cuenta con una superficie de producción de 266 mil hectáreas en donde el 90% de las actividades agrícolas se desarrollan bajo condiciones de temporal, totalmente expuestos a condiciones meteorológicas impredecibles; que los productores agrícolas no cuentan con un esquema de aseguramiento para proteger sus actividades ante la presencia de alguna contingencia climatológica; que ya no se contemplan esquemas de apoyo federal para atender éstas eventuales contingencias ambientales.

En virtud de que en el presente ejercicio fiscal, el Gobierno Federal eliminó el programa de concurrencia con las entidades federativas, entre otros el “Subcomponente atención a siniestros agropecuarios para atender a pequeños productores”; el Gobierno del Estado de Tlaxcala, mantiene la política de apoyo al sector agropecuario, razón por la que ha etiquetado recursos para otorgar subsidios para coadyuvar a la economía de los productores agrícolas, en virtud de los daños totales e irreversibles en su producción de granos básicos, provocados por las contingencias climatológicas que se han presentado.

Acorde a lo anterior el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, implementa éste apoyo emergente para productores agrícolas afectados por siniestros meteorológicos que permita reactivar las actividades productivas y resarcir parcialmente las pérdidas que pudieran tener derivadas de las afectaciones climáticas durante el proceso de producción de granos básicos del ciclo agrícola primavera verano 2020.

En razón de lo expuesto y con la finalidad de fortalecer el apoyo al sector agrícola, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar el “Programa Emergente de Apoyo para atender Contingencias Climatológicas en el Sector Agrícola 2020”, en beneficio de los productores agrícolas tlaxcaltecas.

En virtud de lo antes expuesto, se expiden los siguientes:

### LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO PARA ATENDER CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS EN EL SECTOR AGRÍCOLA 2020”

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1.** Como una acción encaminada a fortalecer al sector agrícola, se crea el “Programa Emergente de Apoyo para atender Contingencias Climatológicas en el Sector Agrícola 2020”; el cual estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado, con la asesoría permanente de la Contraloría del Ejecutivo y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Este programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia, en el uso de los recursos públicos por las partes que en el mismo intervienen.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación del “Programa Emergente de Apoyo para atender Contingencias Climatológicas en el Sector Agrícola 2020” se entenderá por:

- I. BENEFICIARIO.** Productores agrícolas que sean severamente afectados por contingencias climáticas en el año 2020;
- II. CIPE:** Comisión Interna de los programas Estatales;
- III. INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado;
- IV. APOYO AGRÍCOLA BÁSICO:** El enumerado en el artículo 7 de los presentes Lineamientos de Operación;

- V. **POBLACIÓN ATENDIDA:** Todos los productores agrícolas registrados y beneficiados en el Programa, durante el ejercicio fiscal de 2020;
- VI. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Los productores agrícolas que siembren en el Estado de Tlaxcala;
- VII. **POBLACIÓN POTENCIAL:** Todos los productores agrícolas del Estado de Tlaxcala;
- VIII. **PROGRAMA:** “Programa Emergente de Apoyo para atender Contingencias Climatológicas en el Sector Agrícola 2020”;
- IX. **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:** Los presentes lineamientos de operación del “Programa emergente de apoyo para atender contingencias climatológicas en el sector agrícola 2020”;
- X. **RESPONSABLE DEL PROGRAMA:** Dirección de Agricultura de la SEFOA; y
- XI. **SEFOA:** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 3.** Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político; queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

Quienes hagan uso indebido de los recursos de éste programa, servidores públicos, productores, o cualquier otra persona, deberán ser denunciados ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA.**

**ARTÍCULO 4.** El Programa tiene la capacidad de atender a la **población potencial** del Estado, con los siguientes objetivos:

### **A) GENERALES:**

- I. Otorgar apoyo económico a la **población objetivo**, a través de cheque personalizado o

transferencia electrónica para resarcir parcialmente los daños a sus cultivos.

- II. Coadyuvar en la reactivación del patrimonio productivo de los productores agrícolas, así como la mejora en su calidad de vida y la de sus familias; y
- III. Integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible.

### **B) ESPECÍFICOS:**

- I. Asegurar que los productores agrícolas del Estado, accedan de manera directa en tiempo y forma a los apoyos financieros compensatorios a la pérdida total de sus cultivos por afectación de fenómenos climatológicos adversos en los procesos productivos básicos;
- II. Promover la reactivación de las actividades productivas; y
- III. Contribuir a la recuperación de la seguridad alimentaria en el estado.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL PROGRAMA.**

**ARTÍCULO 5.** El Programa es de carácter estatal y está dirigido a la población objetivo, por lo que éste consistirá en otorgar apoyos (subsidios) compensatorios a la pérdida total de la producción agrícola básica.

**ARTÍCULO 6.** La población objetivo afectada, deberá acudir personalmente con su representante ejidal u homólogo, para su registro e integración de su expediente y posteriormente, dichos representantes deberán hacerlo llegar en un concentrado a la Secretaría de Fomento Agropecuario a través del Departamento de Contingencias Climatológicas, en el periodo comprendido del 30 de noviembre del 2020, al 23 de diciembre de 2020, en un horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, para formalizar su registro.

El productor deberá cumplir con los siguientes requisitos; mismos que serán presentados a través de su comisariado ejidal u homólogo:

- I. Ser productor agrícola que siembre en el Estado;

- II. No contar con seguro agrícola particular;
- III. Presentar copia legible de la credencial de elector original y en su caso, constancia de identidad expedida por la autoridad correspondiente;
- IV. Presentar copia legible de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población en el formato actual (CURP);
- V. Presentar copia legible del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, que coincida con la credencial de elector;
- VI. Presentar copia legible del documento que acredite la tenencia de la tierra, certificado parcelario y/o escritura completa; y
- VII. Para productores arrendatarios, deberán entregar además de la documentación mencionada en las fracciones IV, V y VI, los documentos siguientes:
  - 1. Copia legible del documento que acredite la tenencia de la tierra, certificado parcelario y/o escritura legible y completa del predio rentado;
  - 2. Contrato o contratos de arrendamiento, firmados por los interesados, firmados y sellados por la(s) autoridad(es) correspondientes;

La autenticidad de los documentos presentados es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

Los documentos presentados para su apoyo, serán sujetos a revisión y validación por las instancias pertinentes y el apoyo será aprobado hasta que se autorice el cheque correspondiente.

En caso de que al solicitante le faltara algún requisito de los señalados en estos lineamientos para recibir el apoyo correspondiente, se le hará saber dicha circunstancia para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días naturales, por lo que una vez subsanada la inconsistencia, se continuará con el trámite.

Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión o inconsistencia, se tendrá por **NO PRESENTADA** dicha solicitud, sin necesidad de acuerdo alguno.

La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio); así mismo, la simple presentación de la documentación para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

El productor deberá firmar el documento (póliza cheque) a través del cual, ésta dependencia autoriza el monto de apoyo del Gobierno del Estado y acredita el apoyo recibido por el productor.

Con la finalidad de eficientar el uso de los apoyos, así como coadyuvar en el logro de una mejor producción agrícola amigable con el medio ambiente; se exhorta a la población atendida, para que soliciten a la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría, el beneficio del Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles) en su Concepto de Unidad Móvil Suelos y Agua.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA.**

**ARTÍCULO 7.** Los apoyos básicos del programa (subsidios), son los siguientes:

**A) PEQUEÑOS PRODUCTORES de hasta 20 hectáreas laborables** de maíz, fríjol, haba, cebada y trigo, el apoyo será de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea; hasta un máximo de apoyo de 8 hectáreas por productor y por predio.

**B) PEQUEÑOS PRODUCTORES de hasta 10 hectáreas** de durazno, el apoyo será de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea; hasta un máximo de apoyo de 3 hectáreas por productor y por predio.

**ARTÍCULO 8.** Para recibir el apoyo, el productor deberá presentarse de manera personal en el Departamento de Contingencias Climatológicas de la Secretaría de Fomento Agropecuario, con el original de la credencial de elector o en su caso, identificación oficial vigente como pasaporte, licencia de conducir; de lo contrario, el personal de oficina, no podrá realizar la entrega de su apoyo.

Además de lo anterior, el beneficiario deberá firmar la carta compromiso en la que voluntariamente expresará que reintegrará el recurso que se le otorgue, más los rendimientos financieros correspondientes, en caso de alguna anomalía detectada por la SEFOA o alguna otra autoridad competente.

**ARTÍCULO 9.** Los alcances del Programa para la operación y ejecución, estarán en función de la disposición presupuestal aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.

Para la autorización de las hectáreas siniestradas, se tomará en cuenta los reportes de los comisariados ejidales o sus homólogos, dando prioridad a las zonas de alta siniestralidad; a las zonas de alta marginación; considerando el reporte climatológico diario emitido por la delegación de la CONAGUA en el Estado, así como las evidencias que coadyuven a determinar el grado de afectación de las diversas zonas agrícolas, priorizando el otorgamiento del apoyo al mayor número de productores.

La SEFOA, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información y la documentación presentada por los productores y la declaración y certificación de las autoridades ejidales u homólogas.

**ARTÍCULO 10.** La vigencia del Programa será del 30 de noviembre de 2020 al 26 de febrero de 2021, de conformidad con las siguientes necesidades operativas:

- a) La apertura de ventanilla será del 30 de noviembre de 2020 al 23 de diciembre de 2020, para la recepción de los documentos señalados en el artículo 6 de los presentes lineamientos.
- b) Una vez cumplidos los requisitos de los presentes lineamientos, la SEFOA programará en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, la entrega de los subsidios a la población beneficiada.
- c) La función que realizará el personal operativo del programa será:
  - I. Verificar la información del productor;
  - II. Recibir, revisar y cotejar los documentos que presentan los productores para su registro en el Padrón único de la SEFOA;
  - III. Registrar los datos de la superficie a apoyar, basados en la documentación presentada por el productor.
  - IV. Recibir y verificar la documentación firmada y sellada por la autoridad correspondiente;

- V. Recomendar a los productores las buenas prácticas en favor de la conservación del medio ambiente;
- VI. Exhortar a los productores para que realicen el análisis de suelo, que les permita disminuir costos, elevar su producción y disminuir el deterioro ambiental; solicitando que, en caso de realizar los estudios, proporcione copia de los resultados; e
- VII. Informar al productor la ubicación y la fecha de entrega del apoyo, donde deberá presentarse con su credencial de elector o documento de identificación oficial.
- VIII. En el mes de marzo del 2021, integraran los expedientes de cada productor; organizaran cada uno de los expedientes generados, con motivo de los apoyos otorgados en el programa y entregarán el archivo de concentración del programa 2020, al Departamento de Contingencias Climatológicas.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

**ARTÍCULO 11.** Los beneficiarios de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos; y
- II. Los datos personales que proporcionen los beneficiarios con motivo de los presentes Lineamientos de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley vigente de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 90 del Decreto número 190 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2020.

**ARTÍCULO 12.** Los beneficiarios de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6 de estos lineamientos de operación; y

- II. Otorgar las facilidades al personal de la SEFOA y la Contraloría del Ejecutivo para que, en su caso, comprueben la recepción de los apoyos, así como la verificación de toda la información presentada.

### **CAPÍTULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.**

**ARTÍCULO 13.** La SEFOA a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable de la operación, control y seguimiento directo del programa, así como de la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a la Población Atendida.

**ARTÍCULO 14.** Para la correcta operación del Programa y entrega en tiempo y forma de los apoyos a los productores, serán los comisariados ejidales los responsables de la acreditación de los productores que correspondan a su demarcación.

**ARTÍCULO 15.** Todos los trámites durante el registro y el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los productores, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 16.** Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente programa, podrán ser de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;
- III. Muebles y equipo de oficina;
- IV. Equipo de cómputo y audiovisual;
- V. Material de papelería y consumibles de cómputo;
- VI. Combustible;
- VII. Compra y mantenimiento vehicular;
- VIII. Pago de los seguros, verificaciones ambientales y refrendos del parque vehicular destinado al programa;
- IX. Eventos y capacitación al personal;

- X. Cafetería;
- XI. Viáticos por representación;
- XII. Instrumentos de registro GPS;
- XIII. Mantenimiento a equipo de cómputo; y
- XIV. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del programa.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del decreto No. 190 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.

**ARTÍCULO 17.** La documentación soporte que el Director de Agricultura enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas, será la siguiente:

- I. Copia de la identificación oficial del beneficiario;
- II. Copia de la CURP;
- III. Copia del comprobante de domicilio;
- IV. Copia de la constancia de productor;
- V. Copia de los documentos que acrediten la tenencia de la tierra; y
- VI. Copia de la Carta Compromiso.

**ARTÍCULO 18.** Los servidores públicos que incumplan con estos lineamientos de operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin detrimento de lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 19.** En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LA AUDITORÍA, CONTROL Y  
SEGUIMIENTO.**

**ARTÍCULO 20.** Los recursos que se otorgan para este programa serán revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes; sin que se destinen recursos para pago de auditoría.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas (en caso de que las hubiera), hasta su completa solventación.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DE LA EVALUACIÓN.**

**ARTÍCULO 21.** La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de éste programa determinará el impacto benéfico del apoyo.

De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola, cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

**CAPÍTULO NOVENO  
DE LA TRANSPARENCIA.**

**ARTÍCULO 22.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I.** Se dará difusión del Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades de comunidad y comisariados ejidales;
- II.** La información del Programa se dará a conocer a la población potencial en la siguiente página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario [www.sefoatlaxcala.gob.mx](http://www.sefoatlaxcala.gob.mx); y
- III.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los apoyos, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

**ARTÍCULO 23.** La información sobre montos y la población beneficiada, se publicará en términos de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala vigente en la página oficial: [www.sefoatlaxcala.gob.mx](http://www.sefoatlaxcala.gob.mx).

**CAPÍTULO DÉCIMO  
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.**

**ARTÍCULO 24.** La población atendida, la población beneficiada, así como los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes lineamientos de operación directamente ante el Despacho del Secretario de Fomento Agropecuario; ante la Contraloría del Ejecutivo, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en las oficinas de la SEFOA; así mismo, podrán formularse, vía Internet en las siguientes páginas oficiales: [sefoatlaxcala.gob.mx](http://sefoatlaxcala.gob.mx), vía correo electrónico: [quejas.sefoa@tlaxcala.gob.mx](mailto:quejas.sefoa@tlaxcala.gob.mx), y por vía telefónica al 2464650900 ext. 2214 (Despacho del Secretario: Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala).

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
DE LA INSTAURACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

**ARTÍCULO 25.** Una vez que la Instancia Ejecutora, tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de los beneficiarios en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de los Lineamientos de Operación del “Programa Emergente de Apoyo para atender Contingencias Climatológicas en el Sector Agrícola 2020”, procederá a integrar el expediente con

toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de los beneficiarios, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellos beneficiarios que incumplan las obligaciones que deriven de los Lineamientos de Operación, previa validación y autorización del Titular de la SEFOA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando el beneficiario acredite fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de los beneficiarios del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como CANCELADOS en el Programa, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Programa, en los próximos tres años.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos de Operación del “Programa Emergente de Apoyo para atender Contingencias Climatológicas en el Sector Agrícola 2020” entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estos Lineamientos de Operación del “Programa Emergente de Apoyo para atender Contingencias Climatológicas en el Sector Agrícola 2020”, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.-** El periodo señalado para la entrega de los apoyos (subsídios), será durante la vigencia del

programa, debido a la naturaleza fenológica de los cultivos sembrados en el estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Los apoyos considerados en los presentes Lineamientos de Operación provienen de la partida 4481 correspondiente a Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020, contenido en el Decreto No.190, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**ARNULFO ARÉVALO LARA**  
**SECRETARIO DE FOMENTO**  
**AGROPECUARIO**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

